



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVICHIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Don Juan enagedo Alonso Munoz

Sub Alcade de Canouas Jurador del Indio

A Entradura de D. Juana Lucio y M^{ra} Nuda
 de D. Juan de Somoza natural de la Villa de Nea
 D. de la Cruz y su hijo Pedro de Somoza natural de la Villa de Nea
 con una casa de su propiedad en posesion
 Propiedad ganada por Alvaro de Moya y sus
 padre con el fin de ser de M^{ra} Sobucavada de corra
 de su abuelo y esta villa de la obediencia
 con el fin de ser de M^{ra} Sobucavada de corra
 Cumpla como de mag. m. de la admittion por M^{ra}
 Para q. Contribuyan en las reparm. y contribuyan
 Los demas hijos de la Villa de Nea
 Entradura de D. Juan de Somoza natural de la Villa de Nea
 al cauzon las Alcau. y sus porciones parte de sus glos
 tres años siguientes y sobre si de las ventos de su casa
 de que en el tiempo de su vida los vecinos ande pagar Alcau
 Cueros a razon de Catorce o parte de ellos alguna cant
 o ande ser libes. de los de D. en las ventos y ande pagar
 Alcau. y de sus ade. de sus años de su cauzon
 de voto En la forma siguiente
 El D. Sebastian de Nobles y D. Juan de Somoza con el fin de co
 rruir de la Villa de Nea de Somoza los Coniertos echos de
 por el D. Juan de Somoza y los q. no comprendidos los con
 cueros y ande pagar de su casa de los de su cauzon
 Alcau. y de sus ade. de sus años de su cauzon

